



**LEY ORGÁNICA 14/2007, DE 30 DE NOVIEMBRE,
DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA
DE CASTILLA Y LEÓN (Selección)**

BOE, 1 de diciembre de 2007 y BOCyL, de 3 de diciembre de 2007

Artículo 19. Instituciones autonómicas

1. Las instituciones básicas de la Comunidad de Castilla y León son:
 - a) Las Cortes de Castilla y León.
 - b) El Presidente de la Junta de Castilla y León.
 - c) La Junta de Castilla y León.
2. Son instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León el Consejo Económico y Social, el Procurador del Común, el Consejo Consultivo, el Consejo de Cuentas, y las que determinen el presente Estatuto o las leyes aprobadas por las Cortes de Castilla y León.

(...)

Artículo 81. Consejo Económico y Social

1. El Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
2. Una ley de la Comunidad regulará su composición, organización y funcionamiento.

(...)